

Toluca de Lerdo, México, quince de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las once horas con treinta y ocho minutos y dieciocho segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MIREYA GIL LÓPEZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como Octava Regidora del Ayuntamiento del municipio de Jocotitlán, Estado de México, en contra de *"la respuesta emitida por parte del Secretario del Ayuntamiento de Jocotitlán, Iván Gómez Gómez, en el oficio número PMJ/SA/070/2018, en contestación a la solicitud de copias certificadas de la acta de cabildo de la décima sexta sesión extraordinaria con fecha 18 de mayo de 2018"*.

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **MIREYA GIL LÓPEZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como Octava Regidora del Ayuntamiento del municipio de Jocotitlán, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/487/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Se tiene por mencionado el domicilio que refiere la promovente para oír y recibir notificaciones, y por señalada a la profesionista para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por la ciudadana; al **Secretario del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Secretario del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN